

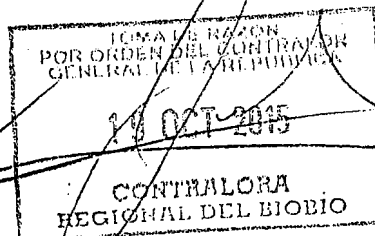
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO
 CONTRALORIA GENERAL REGIONAL

CONTRALORIA GENERAL
 REPUBLICA REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO

TOMA DE RAZÓN
 25 AGO. 2015

RECEPCIÓN

JURÍDICA	
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	
CONTABILIDAD	



MAT: Aprueba Convenio Mandato para la ejecución del Estudio "ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL 2015-2018 COMUNA TUCAPEL"

RESOLUCIÓN Nº 010

CONCEPCIÓN 25 AGO 2015

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Nº 127 de fecha 25 de Junio del 2015, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, se creó la asignación presupuestaria del Estudio del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL 2015-2018 COMUNA TUCAPEL" Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-01-001 Gastos Administrativos, 05-68-02-31-01-002 Consultorías, Código BIP 30337724-0.
2. Que la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío su asesoría técnico-administrativa en las materias a que se refiere el convenio que por este acto se aprueba.

VISTOS:

- 1.- D.L. Nº 575 de 1974.
- 2.- Art. Nº 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Const. Nº 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Texto Refundido Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional.
- 6.- La Ley 20.798 de Presupuesto Público Año 2015.
- 7.- La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 8.- D.S. Nº 670 de fecha 11 de Marzo del 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Convenio Mandato celebrado con fecha 11 de Agosto del 2015, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, representado por el Intendente Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER** y la Ilustre Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Sr. **JOSÉ FERNÁNDEZ ALISTER** relativo a la ejecución del Estudio del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL 2015-2018 COMUNA TUCAPEL" Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Unidad Técnica en el cumplimiento de este Convenio, el cual tiene el siguiente tenor:

**CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE ESTUDIO
 ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO**

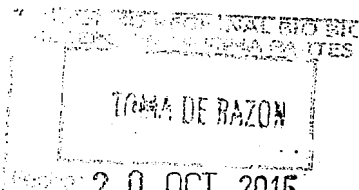
Y

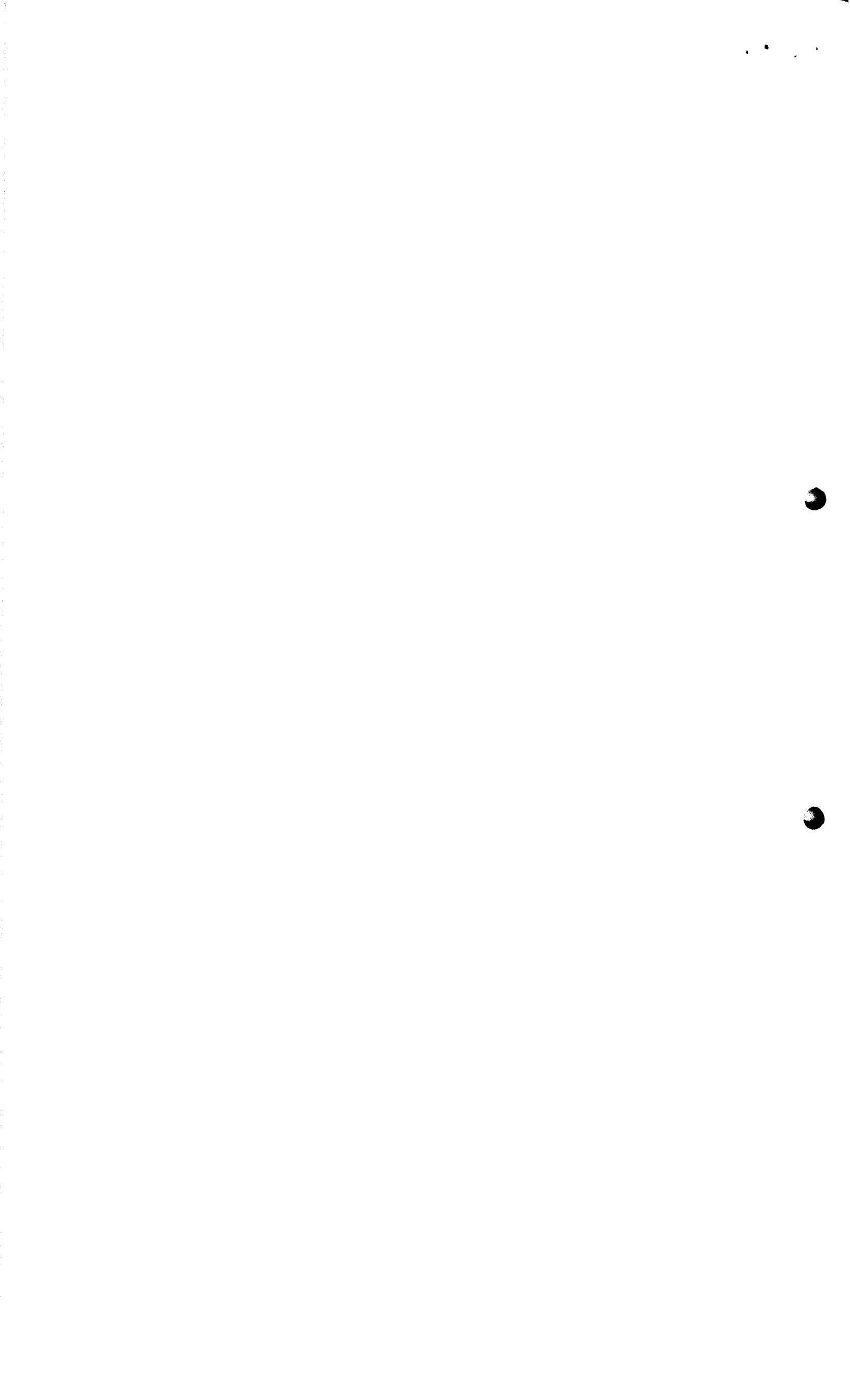
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

En Concepción, a 11 de Agosto del 2015, entre el Gobierno Regional de la Región del Bio-Bío, representado por el Intendente Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la Il. Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Sr. **JOSÉ FERNÁNDEZ ALISTER**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Diego Portales Nº 258, Huépil, Tucapel, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que por Resolución Nº 127 de fecha 25 de Junio del 2015, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, se creó la asignación presupuestaria del Estudio del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL 2015-2018 COMUNA TUCAPEL" Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-01-001 Gastos Administrativos, 05-68-02-31-01-002 Consultorías, Código BIP 30337724-0.





- 2.- Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al **Gobierno Regional** su asesoría técnico-administrativas en las materias que más adelante se indican.
- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y al numeral 4.2 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, mediante el cual el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío viene en celebrar un convenio mandato **completo e irrevocable** con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del estudio mencionado. Será obligación de la Unidad Técnica **celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del estudio y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y la consultora, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
- 4.- Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, **con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable**, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos.
- 5.- En el cumplimiento del presente convenio mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio mandato.

I.- DEL OBJETIVO DEL ESTUDIO

- 1.1 Con la actualización de este Pladeco se busca contribuir al desarrollo sustentable comunal y la calidad de vida de sus habitantes, asumir el ejercicio directo de ejecutar transversalmente este Pladeco, garantizar el desarrollo sustentable del territorio, considerando un horizonte de 4 años de implementación, generando un instrumento estratégico, operativo y flexible de planificación.

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/o el Certificado de Recomendación Técnica de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional.

II.- DEL FINANCIAMIENTO

- 2.1 El costo total del Estudio es de **M\$ 21.500.-** (veintiún millones quinientos mil pesos). El monto FNDR aprobado por el Consejo Regional para este Estudio es de **M\$ 21.500.-** (veintiún millones quinientos mil pesos) según consta en Certificado N° 4421/o23 de fecha 27 de Noviembre del 2014.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.500
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	20.000
	TOTAL	21.500

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda de Diciembre 2012.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información del a programación de caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.



III.- DE LOS ESTADOS DE PAGOS

3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación **05-68-02-31-01-001** Gastos Administrativos, **05-68-02-31-01-002** Consultorías, Código BIP **30337724-0** para el estudio denominado **"ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL 2015-2018 COMUNA TUCAPEL"** hasta por un monto de **M\$ 21.500.-** (veintiún millones quinientos mil pesos) de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión dentro del plazo señalado en el artículo 16, inciso cuarto de la Ley 18.091 contado desde la fecha de ingreso a la Oficina de Partes del Gobierno Regional. En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.

De continuarse la ejecución del estudio en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello

3.2 Para que el Gobierno Regional del Bío Bío pueda cumplir con la cláusula anterior; los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional solicitando el pago
- b) Factura o Boleta de Honorarios (Electrónica) según corresponda a nombre del Gobierno Regional del Bío Bío, Avda. Prat N° 525, Concepción, RUT: [REDACTED]
- c) Copia del Decreto o Resolución de Adjudicación del Estudio, Contrato y Decreto o Resolución que aprueba Contrato.
- d) Informe de Avance del estudio y Acta de aprobación de la Contraparte Técnica.
- e) Para el último Estado de Pago, se deberá adjuntar el Informe Final y Acta de aprobación de la Contraparte Técnica.
- f) **CARÁTULA TIPO MOP** con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance del estudio en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional.

IV.- DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS.

4.1 La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases lo siguiente:

- a) Dar a conocer a las Empresas Consultoras que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora.

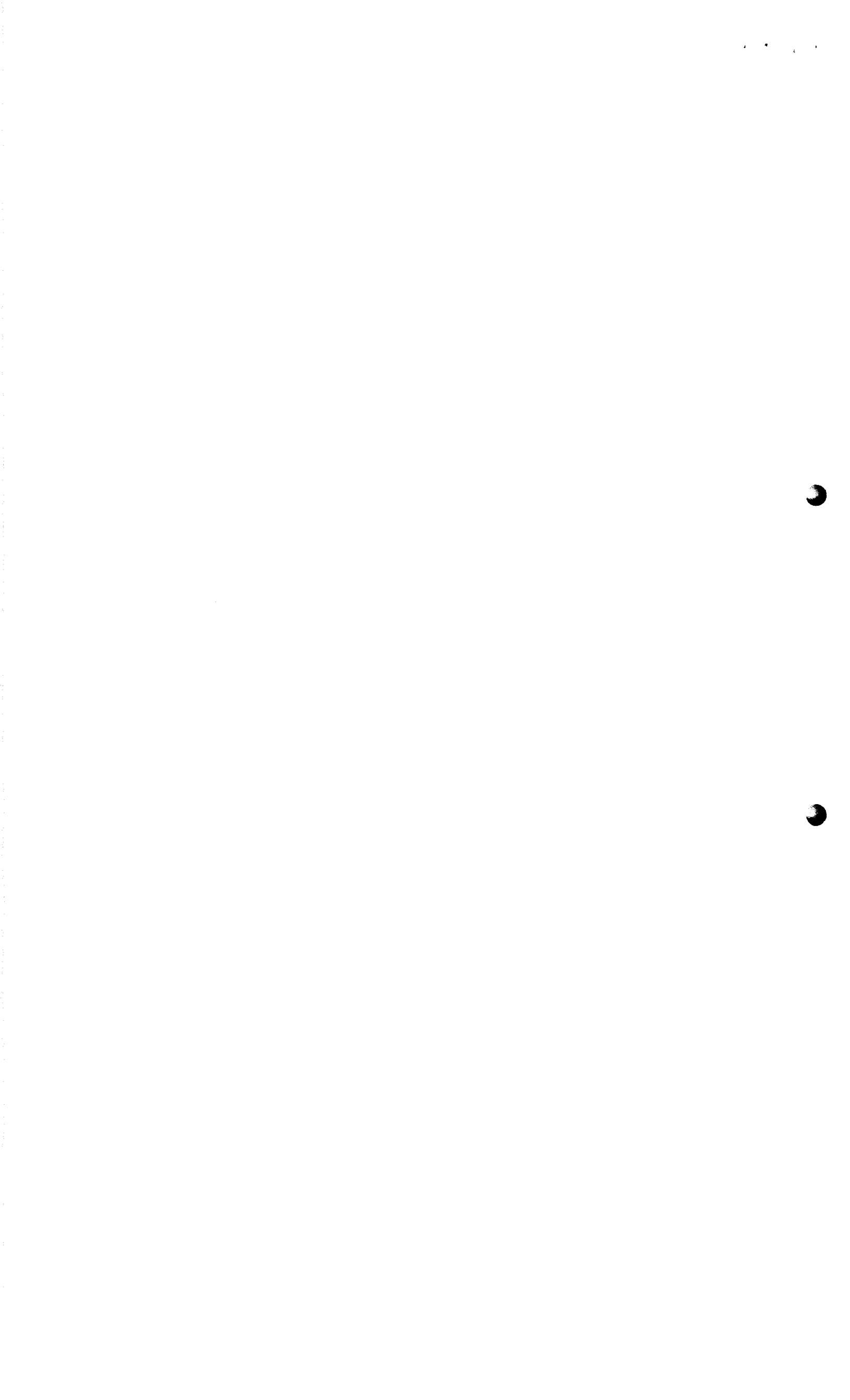
V.- DE LA LICITACIÓN

5.1 La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por la División de Planificación del Gobierno Regional y el Consejo Regional de Gobierno, que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá iniciar un proceso de reevaluación ante la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional, quien emitirá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, que dará paso a un nuevo proceso de licitación.

5.2 El presente Convenio Mandato deberá obligatoriamente ser incluido y considerado en los antecedentes del llamado a licitación.

5.3 Para el debido ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que competen al Mandante, la Unidad Técnica deberá remitir, en su oportunidad, copia de las bases administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; del contrato celebrado con el adjudicatario; y del acto administrativo que autorice, si procediere, la licitación privada o el trato directo, en conformidad con la normativa legal aplicable a la materia de que se trata.

5.4 La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un responsable del Estudio por Decreto y los directores de Departamentos y/o Unidades que formarán parte de la Contraparte Comunal.



VI.- DE LA ADJUDICACIÓN.

- 6.1 La Unidad Técnica podrá adjudicar el estudio cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Para lo anterior el factor de actualización, para el cálculo del monto real, deberá ser solicitado vía correo electrónico al Departamento de Control de Gestión, previo a la fecha de adjudicación. Además la Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el periodo en curso, previo a la fecha de adjudicación.
- 6.2 En el caso de superar el monto real, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10%. En caso de necesitar recursos adicionales se deberá y/o iniciar un proceso de reevaluación ante el Gobierno Regional, División de Planificación y Desarrollo Regional, quien emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si esta resultare favorable, la Unidad Técnica podrá solicitar recursos extraordinarios para la ejecución del estudio al Gobierno Regional, los que una vez aprobados (Consejo Regional) darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultarán a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de Licitación.
- 6.3 Una vez que la Unidad Técnica haya realizado la contratación y dentro de los 10 días siguientes, deberá obligatoriamente remitir todos los antecedentes relacionados con los procesos de licitación, adjudicación y contratación del estudio.

VII. DE LA CONTRATACIÓN

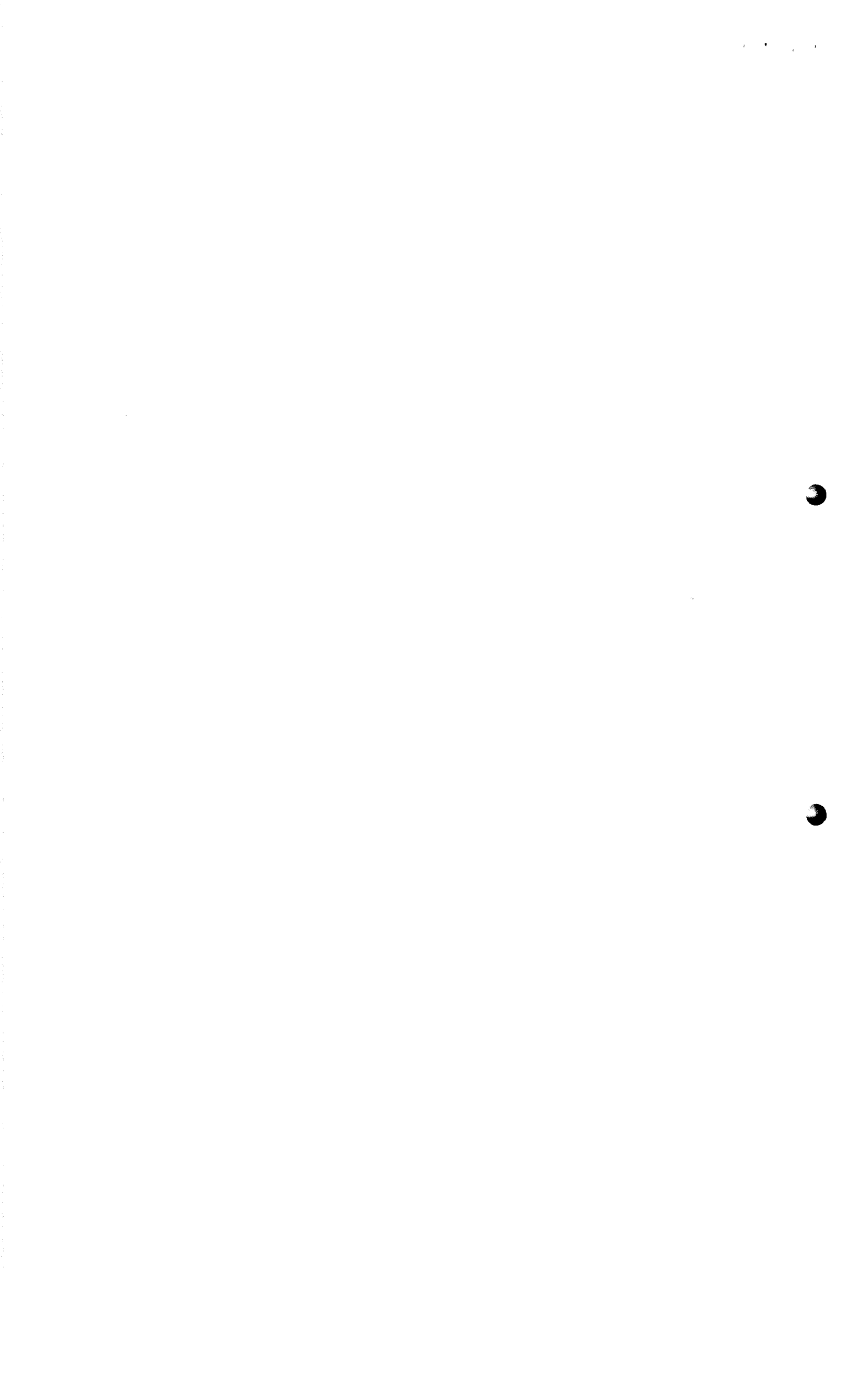
- 7.1 El sistema de contratación del Estudio deberá ser a suma alzada, sin reajustes, ni intereses.

VIII.- DE LAS MODIFICACIONES

- 8.1 Toda modificación de contrato incluidas las a Costo \$ 0 deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional previo a la ejecución del estudio, excepto aquellas que sólo modifican el plazo las que deberá obligatoriamente informar de lo obrado e incluir al Gobierno Regional en la distribución adjuntando los documentos correspondientes para efectos de reprogramación de la ejecución. Para evitar la paralización del estudio o aumento de plazo a la espera de respuesta de la Modificación de Contrato solicitada al Gobierno Regional, ésta debe ser ingresada antes del último tercio del plazo contractual.
- 8.2 Cuando las modificaciones acumuladas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del estudio y éstas no impliquen cambios sustantivos del estudio, respecto a lo originalmente autorizado sólo requerirán de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Intendente Regional.
- 8.3 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados y/o excedan el 10% del monto aprobado originalmente deberán ser revisadas y recomendadas técnicamente sin observaciones por parte de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional. Superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento con la Institución correspondiente, la Unidad Técnica podrá realizar la modificación de contrato previa autorización del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, que se expresará mediante oficio favorable. De la misma forma, si correspondiere, se procederá a efectuar la modificación del presente convenio mandato.

IX.- DE LAS GARANTÍAS

- 9.1 La Unidad Técnica, deberá exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que asegura la ejecución del estudio.
- 9.2 Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista.
- 9.3 Éstas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y remitidas al Departamento de Inversiones F.N.D.R. del Gobierno Regional dentro de los diez días corridos siguientes a su fecha de emisión conjuntamente con la Certificación de Autenticidad de las Boletas de Garantías solicitadas ante la institución bancaria emisora y los Contratos, Resoluciones correspondientes, señalando ID de Chilecompra. Se exceptúa la Boleta de Seriedad de la Oferta la cual debe estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.



- 9.4 El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.
- 9.5 La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.
- 9.6 Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.
- 9.7 La Unidad Técnica no podrá aceptar garantías tomadas por terceros.
- 9.8 La Unidad Técnica, será responsable de la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato.

X.- DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS

- 10.1 El Gobierno Regional de la Región del Bío Bío proporcionará a la Unidad Técnica los fondos necesarios para solventar los gastos administrativos que demande, los que no podrán exceder a los indicados en la Ficha IDI.
- 10.2 La Unidad Técnica deberá solicitar los recursos a través de oficio dirigido al Sr. Intendente remitiendo un desglose de estos, y serán únicamente para financiar los gastos de acuerdo a lo instruido en el Clasificador Presupuestario de la Ley de Presupuesto.
- 10.3 Estos recursos se entregarán a la total tramitación del Convenio Mandato y a petición de la Unidad Técnica mediante oficio que indique el desglose de estos.
- 10.4 Las sumas por concepto de gastos administrativos que el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío proporcione a la Unidad Técnica, quedarán sujetas obligatoriamente a rendición de cuentas mensuales al Departamento de Finanzas del Gobierno Regional, detallada y documentada en original, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, con copia a la Contraloría Regional de la República.
- 10.5 La Unidad Técnica se obliga a reintegrar, si correspondiera, el excedente de fondos, mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de término del proyecto.

XI.- PROGRAMACIÓN DE CAJA

- 11.1 La Unidad Técnica deberá enviar una programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: flujocaja@gorebiobio.cl, y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.
- 11.2 El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.

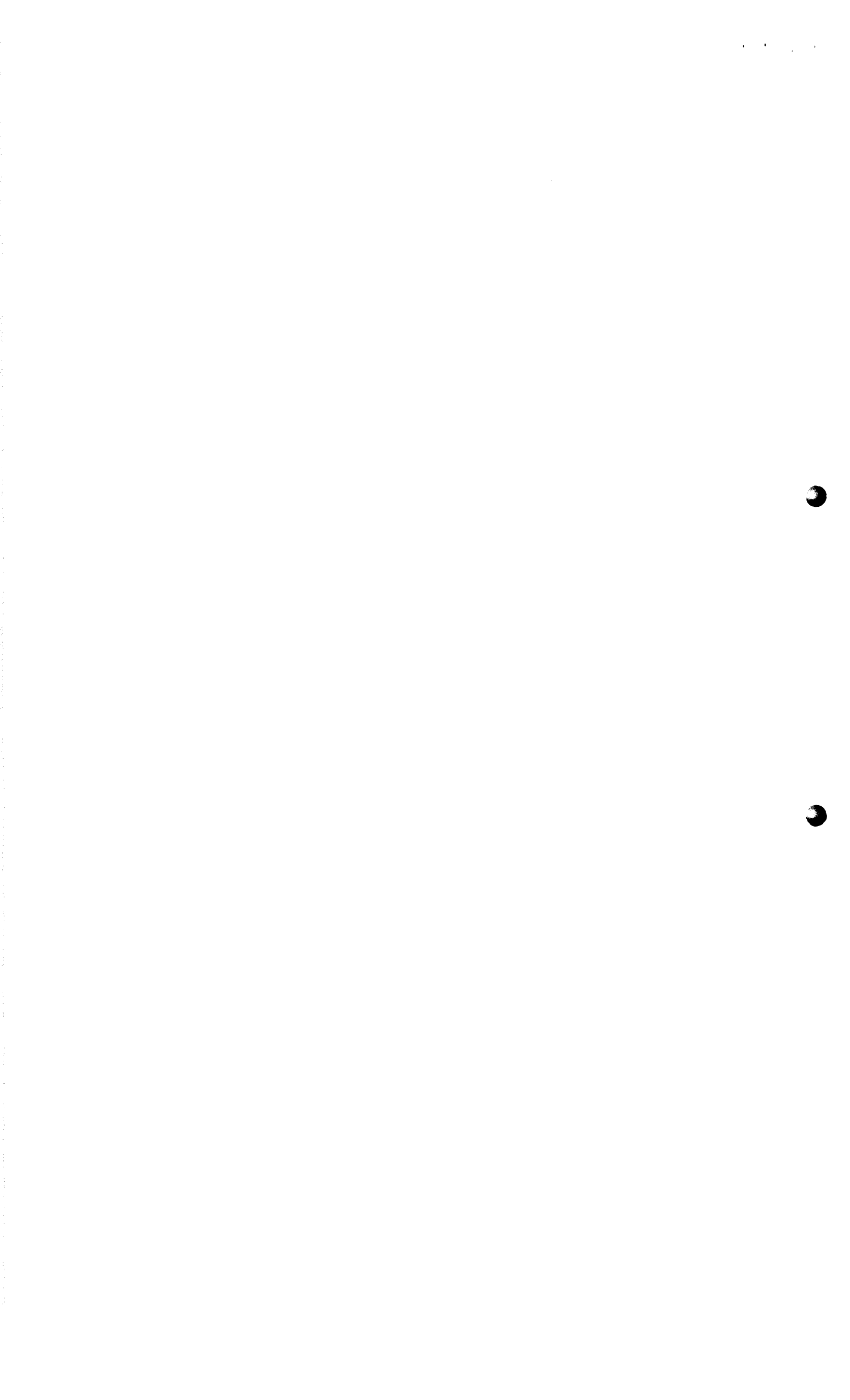
XII.- DE LOS INFORMES DE AVANCE DEL ESTUDIO

- 12.1 La Unidad Técnica deberá elaborar y presentar Al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío para su aprobación los siguientes Informes:
- Informes de Avance del estudio, previo al pago de los Estados de Pago, conteniendo la información detallada de las acciones realizadas.
 - Informe Final, el cual debe contener el detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante su ejecución.

Una vez aprobado este Informe Final la Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional del Bío Bío un ejemplar de dicho estudio, con el respaldo computacional en CD.

XIII.- DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

- 13.1 Para efectos de supervisión y orientación técnica en la ejecución del estudio, se constituirá una **Comisión Contraparte Técnica (CCT)** que asesore y contribuya a la concreción de los fines del estudio.



Las funciones de la CCT serán:

- a) Conocer, revisar, observar, aprobar o rechazar los informes de avance del estudio. Asimismo, podrá sugerir las modificaciones en los plazos, no obstante la modificación del plazo se entenderá aprobada, una vez sancionada por Oficio Ordinario del Sr. Intendente Regional.
- b) La CCT será designada por Resolución Exenta del Sr. Intendente Regional de la Región del Bío Bío, en la cual nominará a los profesionales del Gobierno Regional que la integren; Coordinador, Suplente y otros que estime necesarios.
- c) Será responsabilidad del Coordinador de la CCT dar inicio del estudio a través del desarrollo de la etapa de "Instalación del Estudio" reuniendo a la Unidad Técnica, al Analista del estudio del Dpto. Control de Gestión y a la CCT con el propósito de analizar el contenido del estudio, confeccionar los instrumentos de gestión tales como el Tablero Control, Cuadro de ponderación, porcentajes de estados de avances y otros ajustes necesarios al estudio antes de su inicio. Las conclusiones del proceso de instalación del estudio deben quedar registradas en el "Acuerdo Operativo" firmado por los miembros de la CCT y la Unidad Técnica.
- d) En el caso de presentar dificultades con algún miembro de la CCT será responsabilidad del Coordinador, informar oportunamente de esta situación al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, a objeto de tomar las medidas pertinentes tendientes a no atrasar el correcto avance del estudio.
- e) Será responsabilidad de la CCT, velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el estudio consignados en la ficha IDI, por lo que deberá aprobar un plazo razonable los Informes de Avance y Final, presentados por la Unidad Técnica.

13.2 Los Informes de la Contraparte Técnica deberán ser suscritos por el 100% de sus miembros (Titulares o Suplentes), y aprobados por mayoría.

XIV.- DEL ARRASTRE

14.1 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el Responsable Técnico del estudio para obtener durante el mes de Diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente, para gestionar el RATE RS AUTOMATICO, de acuerdo a instrucciones vigentes del Manual Sebi del Ministerio de Desarrollo Social.

XV.- DE LA RECEPCIÓN

15.1 La Unidad Técnica efectuará las recepciones del programa de acuerdo a su normativa y en los plazos establecidos en las Bases de Licitación.

XVI.- DE LA DIFUSIÓN

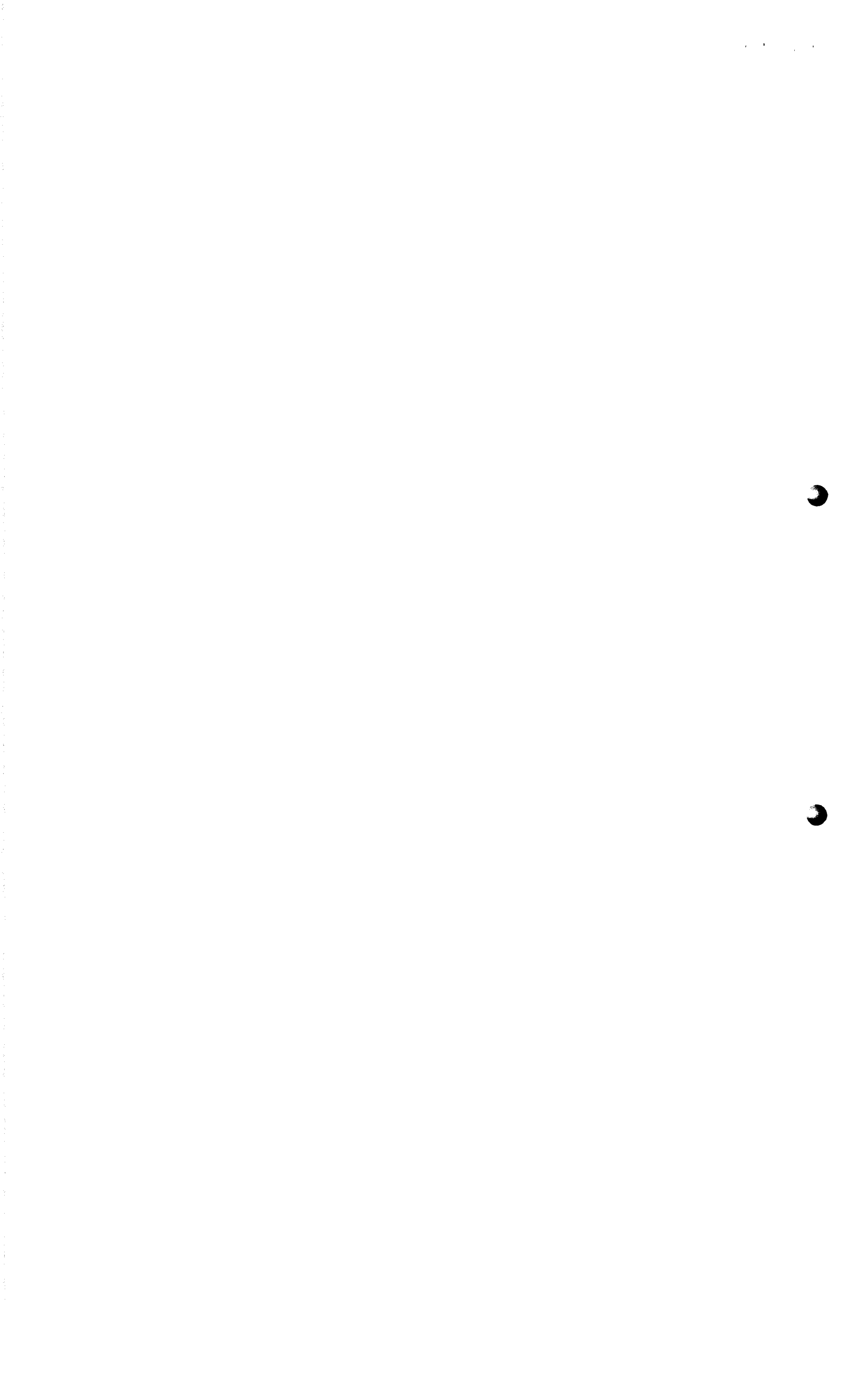
16.1 La Unidad Técnica, deberá obligatoriamente coordinarse con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al estudio.

16.2 La Unidad Técnica, deberá obligatoriamente realizar difusión en la comunidad de la realización del estudio.

XVII.- DE LAS VISITAS A TERRENO

17.1 Conforme a lo dispuesto por la letra d del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas a terreno para verificar el cumplimiento de las etapas y metodología considerada para este estudio, formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

17.2 Si en los informes presentados al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una inadecuada labor de fiscalización, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío dará cuenta de ello a la Unidad Técnica. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio.



17.3 El no cumplimiento de lo señalado en este convenio, será considerado como falta grave de la Unidad Técnica y servirá de base para la calificación anual de ésta, la que será informada al Consejo Regional y demás autoridades pertinentes.

XVIII.- PLAZOS

18.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del estudio no podrá exceder de 4 meses a contar de la fecha de su contratación.

XIX.- DEL TÉRMINO DEL ESTUDIO

19.1 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente confeccionar y remitir a la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío el Informe de Término del estudio respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Inversiones.

19.2 La propiedad de los productos del presente estudio serán del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, el que los pondrá a disposición de los organismos que lo requieran.

XX.- OTROS

20.1 El presente Mandato será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del estudio, no podrá requerir su reembolso del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.

20.2 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.

20.3 Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional.

20.4 La personería del Sr. Rodrigo Díaz Wörner, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, consta en Decreto Supremo N° 670 de fecha 11 de Marzo del 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la personería del Sr. José Fernández Alister, quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Tucapel, consta en Sentencia de Proclamación N° 33 del 30 de Noviembre del 2012.

2. **IMPÚTESE** hasta la suma de \$ 2.000.- (dos mil pesos) a la Imputación Presupuestaria **05-68-02-31-01-001 Gastos Administrativos, 05-68-02-31-01-002 Consultorías, Código BIP 30337724-0**. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

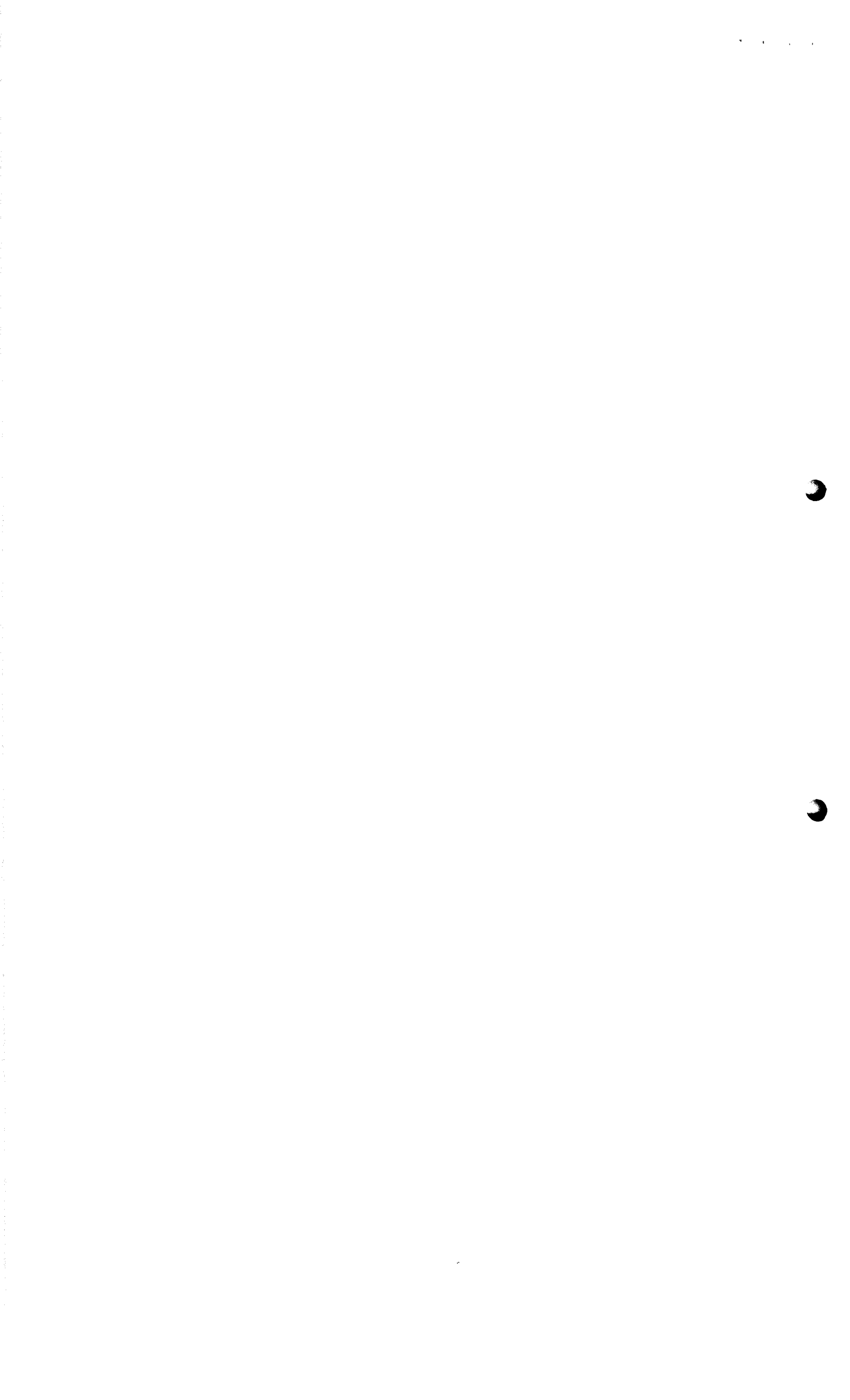


RCY/JDO/LMLN/SDL/ACL

Distribución:

- ⇒ Contraloría Regional
- ⇒ Municipalidad de Tucapel
- ⇒ Depto. Control de Gestión
- ⇒ Depto. F.N.D.R. Gob. Regional
- ⇒ Depto. Planes y Programas
- ⇒ Of. de Partes







**CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE ESTUDIO
ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

En Concepción, a 11 de Agosto del 2015, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Intendente Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Sr. **JOSÉ FERNÁNDEZ ALISTER**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Diego Portales N° 258, Huépil, Tucapel, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

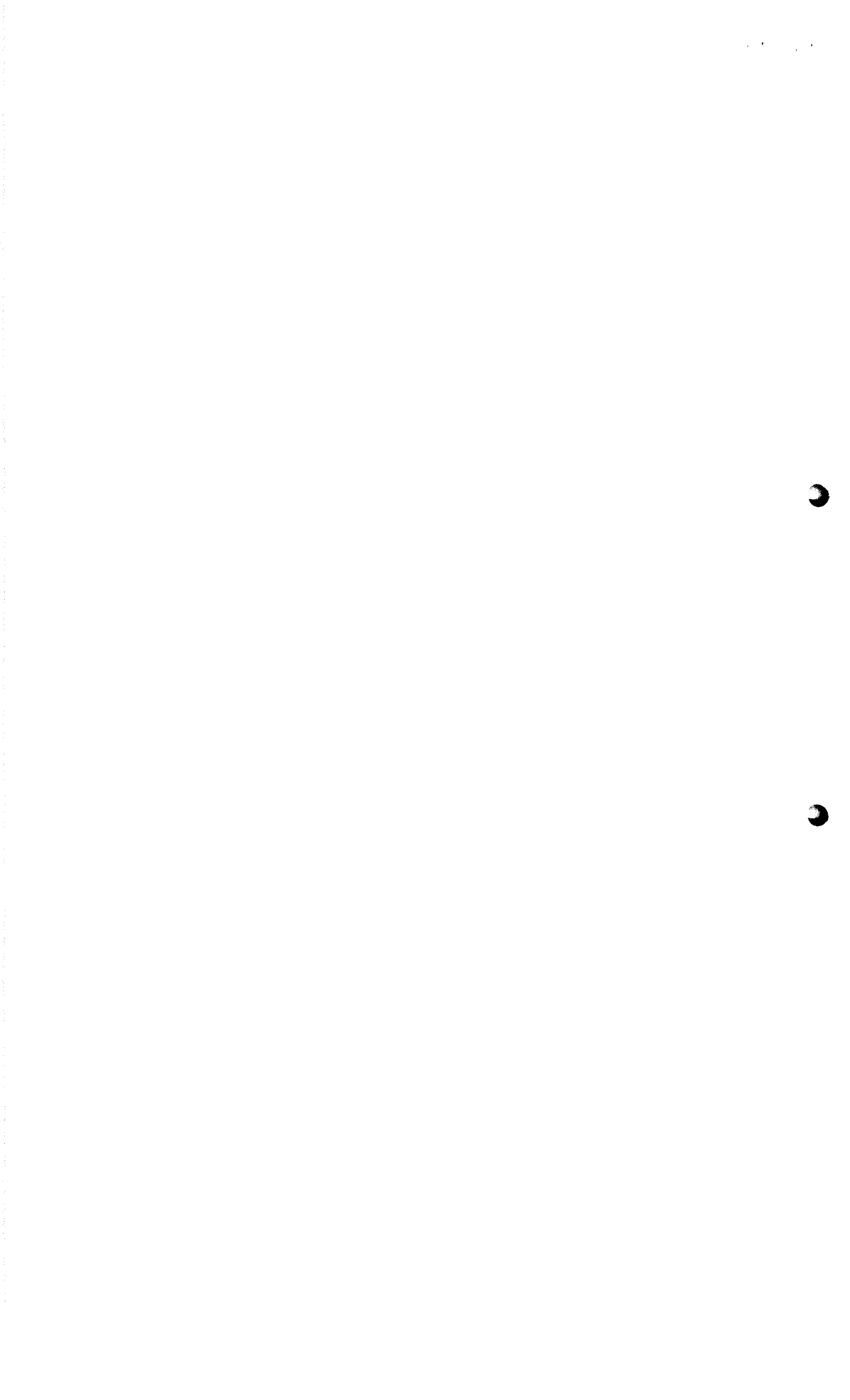
TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que por Resolución N° 127 de fecha 25 de Junio del 2015, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, se creó la asignación presupuestaria del Estudio del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL 2015-2018 COMUNA TUCAPEL"** Imputación Presupuestaria **05-68-02-31-01-001** Gastos Administrativos, **05-68-02-31-01-002** Consultorías, Código BIP 30337724-0.
- 2.- Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al **Gobierno Regional** su asesoría técnico-administrativas en las materias que más adelante se indican.
- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y al numeral 4.2 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, mediante el cual el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío viene en celebrar un convenio mandato **completo e irrevocable** con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del estudio mencionado. Será obligación de la Unidad Técnica **celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del estudio y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y la consultora, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
- 4.- Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, **con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable**, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos.
- 5.- En el cumplimiento del presente convenio mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio mandato.

I.- DEL OBJETIVO DEL ESTUDIO

- 1.1 Con la actualización de este Pladeco se busca contribuir al desarrollo sustentable comunal y la calidad de vida de sus habitantes, asumir el ejercicio directo de ejecutar transversalmente este Pladeco, garantizar el desarrollo sustentable del territorio, considerando un horizonte de 4 años de implementación, generando un instrumento estratégico, operativo y flexible de planificación.

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/o el Certificado de Recomendación Técnica de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional.



II.- DEL FINANCIAMIENTO

- 2.1 El costo total del Estudio es de **M\$ 21.500.-** (veintiún millones quinientos mil pesos). El monto FNDR aprobado por el Consejo Regional para este Estudio es de **M\$ 21.500.-** (veintiún millones quinientos mil pesos) según consta en Certificado N° 4421/o23 de fecha 27 de Noviembre del 2014.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.500
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	20.000
	TOTAL	21.500

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda de Diciembre 2012.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información del a programación de caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

III.- DE LOS ESTADOS DE PAGOS

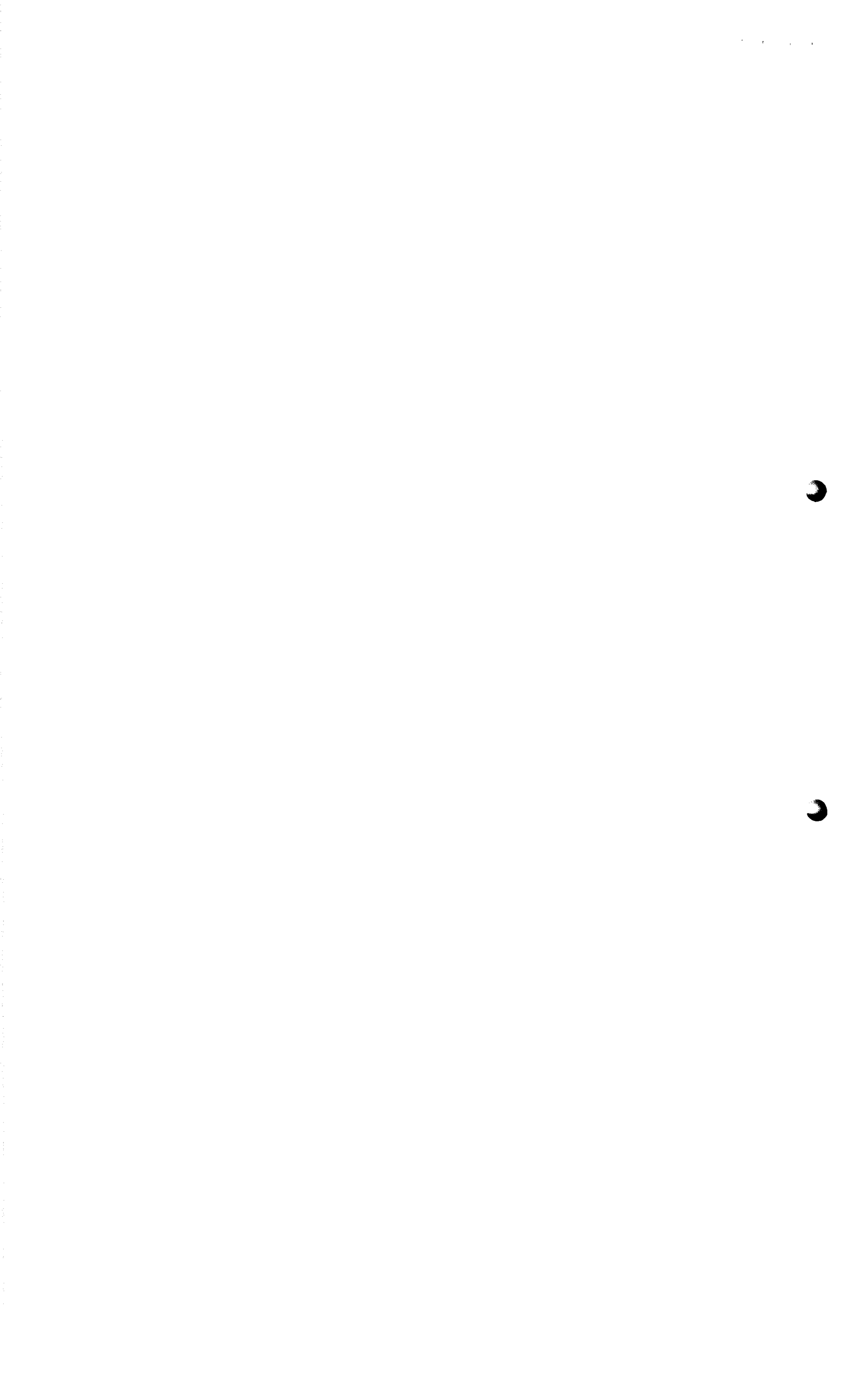
- 3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación **05-68-02-31-01-001** Gastos Administrativos, **05-68-02-31-01-002** Consultorías, Código BIP **30337724-0** para el estudio denominado "**ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL 2015-2018 COMUNA TUCAPEL**" hasta por un monto de **M\$ 21.500.-** (veintiún millones quinientos mil pesos) de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión dentro del plazo señalado en el artículo 16, inciso cuarto de la Ley 18.091 contado desde la fecha de ingreso a la Oficina de Partes del Gobierno Regional. En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.

De continuarse la ejecución del estudio en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello

- 3.2 Para que el Gobierno Regional del Bío Bío pueda cumplir con la cláusula anterior; los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional solicitando el pago
- b) Factura o Boleta de Honorarios (Electrónica) según corresponda a nombre del Gobierno Regional del Bío Bío, Avda. Prat N° 525, Concepción, RUT: 72.232.500-1.
- c) Copia del Decreto o Resolución de Adjudicación del Estudio, Contrato y Decreto o Resolución que aprueba Contrato.
- d) Informe de Avance del estudio y Acta de aprobación de la Contraparte Técnica.
- e) Para el último Estado de Pago, se deberá adjuntar el Informe Final y Acta de aprobación de la Contraparte Técnica.
- f) **CARÁTULA TIPO MOP** con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance del estudio en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional.



IV.- DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS.

4.1 La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases lo siguiente:

- a) Dar a conocer a las Empresas Consultoras que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora.

V.- DE LA LICITACIÓN

- 5.1 La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por la División de Planificación del Gobierno Regional y el Consejo Regional de Gobierno, que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá iniciar un proceso de reevaluación ante la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional, quien emitirá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, que dará paso a un nuevo proceso de licitación.
- 5.2 El presente Convenio Mandato deberá obligatoriamente ser incluido y considerado en los antecedentes del llamado a licitación.
- 5.3 Para el debido ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que competen al Mandante, la Unidad Técnica deberá remitir, en su oportunidad, copia de las bases administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; del contrato celebrado con el adjudicatario; y del acto administrativo que autorice, si procediere, la licitación privada o el trato directo, en conformidad con la normativa legal aplicable a la materia de que se trata.
- 5.4 La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un responsable del Estudio por Decreto y los directores de Departamentos y/o Unidades que formarán parte de la Contraparte Comunal.

VI.- DE LA ADJUDICACIÓN.

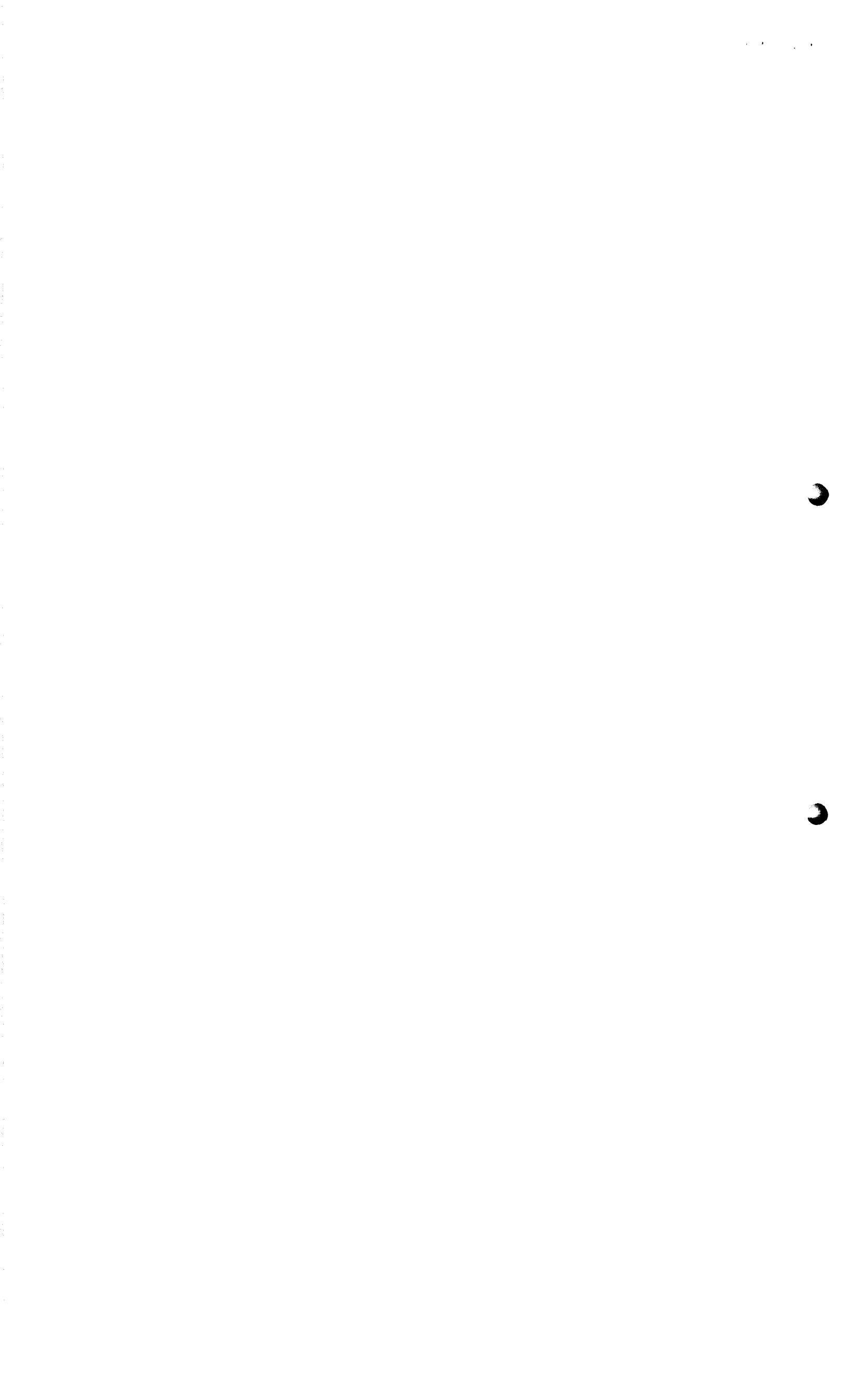
- 6.1 La Unidad Técnica podrá adjudicar el estudio cuando el monto ofertado no supere el monto real autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Para lo anterior el factor de actualización, para el cálculo del monto real, deberá ser solicitado vía correo electrónico al Departamento de Control de Gestión, previo a la fecha de adjudicación. Además la Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el periodo en curso, previo a la fecha de adjudicación.
- 6.2 En el caso de superar el monto real, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10%. En caso de necesitar recursos adicionales se deberá y/o iniciar un proceso de reevaluación ante el Gobierno Regional, División de Planificación y Desarrollo Regional, quien emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si esta resultare favorable, la Unidad Técnica podrá solicitar recursos extraordinarios para la ejecución del estudio al Gobierno Regional, los que una vez aprobados (Consejo Regional) darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultarán a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de Licitación.
- 6.3 Una vez que la Unidad Técnica haya realizado la contratación y dentro de los 10 días siguientes, deberá obligatoriamente remitir todos los antecedentes relacionados con los procesos de licitación, adjudicación y contratación del estudio.

VII. DE LA CONTRATACIÓN

- 7.1 El sistema de contratación del Estudio deberá ser a suma alzada, sin reajustes, ni intereses.

VIII.- DE LAS MODIFICACIONES

- 8.1 Toda modificación de contrato incluidas las a Costo \$ 0 deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional previo a la ejecución del estudio, excepto aquellas que sólo modifican el plazo las que deberá obligatoriamente informar de lo obrado e incluir al Gobierno Regional en la distribución adjuntando los documentos correspondientes para efectos de reprogramación de la ejecución. Para evitar la paralización del estudio o aumento de plazo a la espera de respuesta de la Modificación de Contrato solicitada al Gobierno Regional, ésta debe ser ingresada antes del último tercio del plazo contractual.



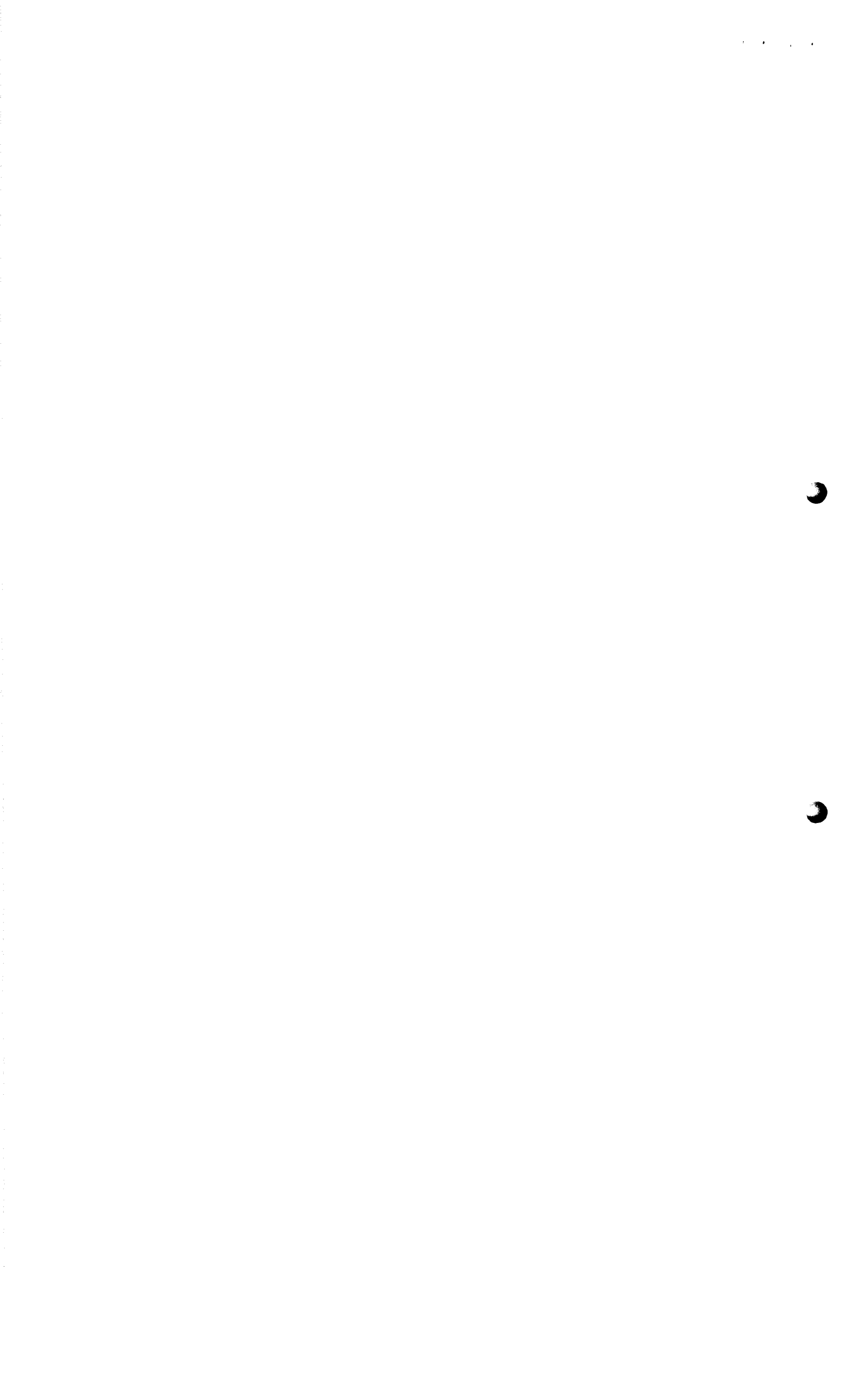
- 8.2 Cuando las modificaciones acumuladas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del estudio y éstas no impliquen cambios sustantivos del estudio, respecto a lo originalmente autorizado sólo requerirán de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Intendente Regional.
- 8.3 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados y/o excedan el 10% del monto aprobado originalmente deberán ser revisadas y recomendadas técnicamente sin observaciones por parte de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional. Superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento con la Institución correspondiente, la Unidad Técnica podrá realizar la modificación de contrato previa autorización del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, que se expresará mediante oficio favorable. De la misma forma, si correspondiere, se procederá a efectuar la modificación del presente convenio mandato.

IX.- DE LAS GARANTÍAS

- 9.1 La Unidad Técnica, deberá exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que asegura la ejecución del estudio.
- 9.2 Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista.
- 9.3 Éstas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y remitidas al Departamento de Inversiones F.N.D.R. del Gobierno Regional dentro de los diez días corridos siguientes a su fecha de emisión conjuntamente con la Certificación de Autenticidad de las Boletas de Garantías solicitadas ante la institución bancaria emisora y los Contratos, Resoluciones correspondientes, señalando ID de Chilecompra. Se exceptúa la Boleta de Seriedad de la Oferta la cual debe estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.
- 9.4 El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.
- 9.5 La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.
- 9.6 Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.
- 9.7 La Unidad Técnica no podrá aceptar garantías tomadas por terceros.
- 9.8 La Unidad Técnica, será responsable de la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato.

X.- DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS

- 10.1 El Gobierno Regional de la Región del Bío Bío proporcionará a la Unidad Técnica los fondos necesarios para solventar los gastos administrativos que demande, los que no podrán exceder a los indicados en la Ficha IDI.
- 10.2 La Unidad Técnica deberá solicitar los recursos a través de oficio dirigido al Sr. Intendente remitiendo un desglose de estos, y serán únicamente para financiar los gastos de acuerdo a lo instruido en el Clasificador Presupuestario de la Ley de Presupuesto.
- 10.3 Estos recursos se entregarán a la total tramitación del Convenio Mandato y a petición de la Unidad Técnica mediante oficio que indique el desglose de estos.
- 10.4 Las sumas por concepto de gastos administrativos que el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío proporcione a la Unidad Técnica, quedarán sujetas obligatoriamente a rendición de cuentas mensuales al Departamento de Finanzas del Gobierno Regional, detallada y documentada en original, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, con copia a la Contraloría Regional de la República.
- 10.5 La Unidad Técnica se obliga a reintegrar, si correspondiera, el excedente de fondos, mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de término del proyecto.



XI.- PROGRAMACIÓN DE CAJA

- 11.1 La Unidad Técnica deberá enviar una programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: *flujocaja@gorebiobio.cl.*, y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.
- 11.2 El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.

XII.- DE LOS INFORMES DE AVANCE DEL ESTUDIO

- 12.1 La Unidad Técnica deberá elaborar y presentar Al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío para su aprobación los siguientes Informes:
- Informes de Avance del estudio, previo al pago de los Estados de Pago, conteniendo la información detallada de las acciones realizadas.
 - Informe Final, el cual debe contener el detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante su ejecución.

Una vez aprobado este Informe Final la Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional del Bío Bío un ejemplar de dicho estudio, con el respaldo computacional en CD.

XIII.- DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

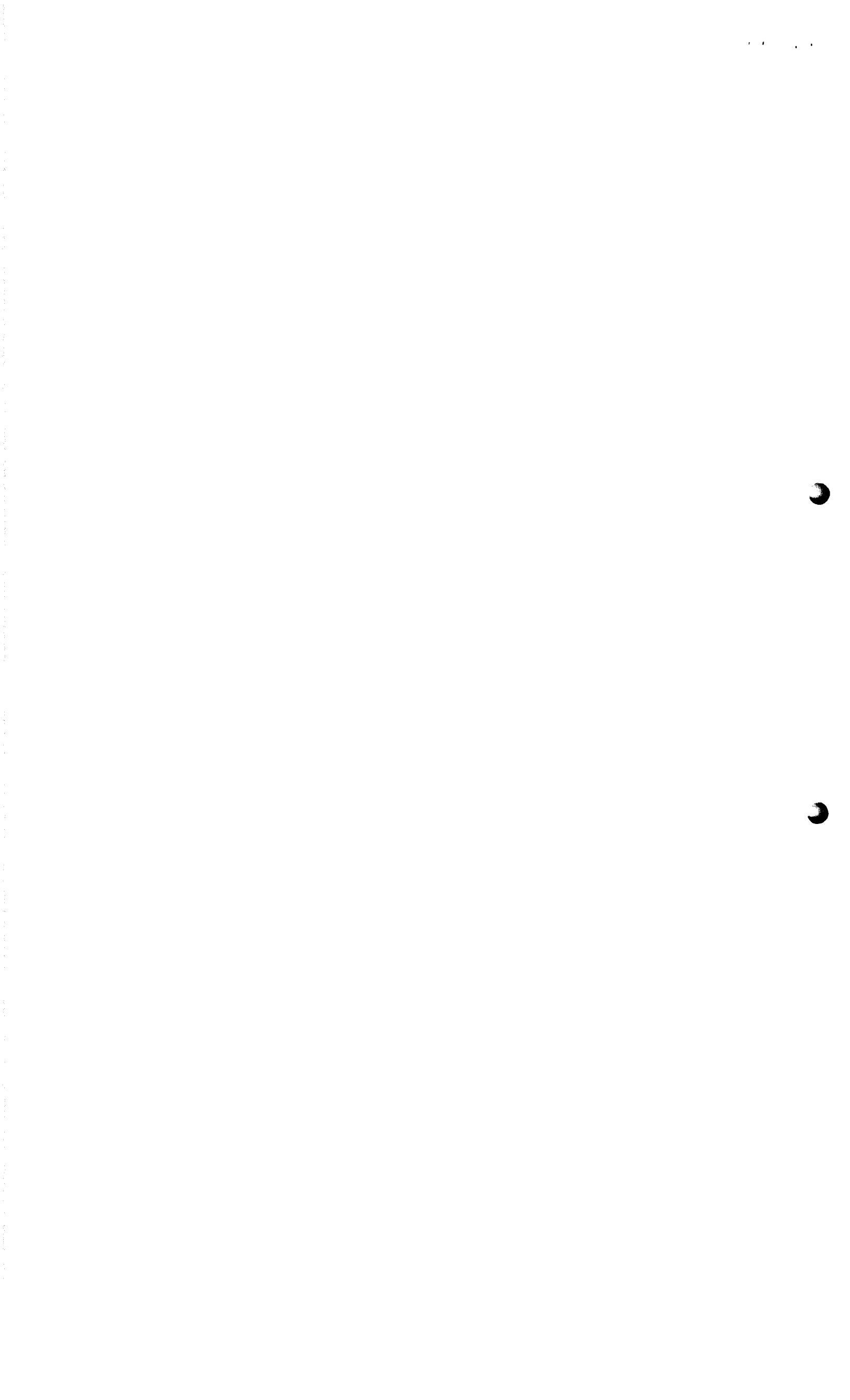
- 13.1 Para efectos de supervisión y orientación técnica en la ejecución del estudio, se constituirá una **Comisión Contraparte Técnica (CCT)** que asesore y contribuya a la concreción de los fines del estudio.

Las funciones de la CCT serán:

- Conocer, revisar, observar, aprobar o rechazar los informes de avance del estudio. Asimismo, podrá sugerir las modificaciones en los plazos, no obstante la modificación del plazo se entenderá aprobada, una vez sancionada por Oficio Ordinario del Sr. Intendente Regional.
 - La CCT será designada por Resolución Exenta del Sr. Intendente Regional de la Región del Bío Bío, en la cual nominará a los profesionales del Gobierno Regional que la integren; Coordinador, Suplente y otros que estime necesarios.
 - Será responsabilidad del Coordinador de la CCT dar inicio del estudio a través del desarrollo de la etapa de "Instalación del Estudio" reuniendo a la Unidad Técnica, al Analista del estudio del Dpto. Control de Gestión y a la CCT con el propósito de analizar el contenido del estudio, confeccionar los instrumentos de gestión tales como el Tablero Control, Cuadro de ponderación, porcentajes de estados de avances y otros ajustes necesarios al estudio antes de su inicio. Las conclusiones del proceso de instalación del estudio deben quedar registradas en el "Acuerdo Operativo" firmado por los miembros de la CCT y la Unidad Técnica.
 - En el caso de presentar dificultades con algún miembro de la CCT será responsabilidad del Coordinador, informar oportunamente de esta situación al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, a objeto de tomar las medidas pertinentes tendientes a no atrasar el correcto avance del estudio.
 - Será responsabilidad de la CCT, velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el estudio consignados en la ficha IDI, por lo que deberá aprobar un plazo razonable los Informes de Avance y Final, presentados por la Unidad Técnica.
- 13.2 Los Informes de la Contraparte Técnica deberán ser suscritos por el 100% de sus miembros (Titulares o Suplentes), y aprobados por mayoría.

XIV.- DEL ARRASTRE

- 14.1 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el Responsable Técnico del estudio para obtener durante el mes de Diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente, para gestionar el RATE RS AUTOMATICO, de acuerdo a instrucciones vigentes del Manual Sebi del Ministerio de Desarrollo Social.



XV.- DE LA RECEPCIÓN

- 15.1 La Unidad Técnica efectuará las recepciones del programa de acuerdo a su normativa y en los plazos establecidos en las Bases de Licitación.

XVI.- DE LA DIFUSIÓN

- 16.1 La Unidad Técnica, deberá obligatoriamente coordinarse con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al estudio.
- 16.2 La Unidad Técnica, deberá obligatoriamente realizar difusión en la comunidad de la realización del estudio.

XVII.- DE LAS VISITAS A TERRENO

- 17.1 Conforme a lo dispuesto por la letra d del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas a terreno para verificar el cumplimiento de las etapas y metodología considerada para este estudio, formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.
- 17.2 Si en los informes presentados al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una inadecuada labor de fiscalización, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío dará cuenta de ello a la Unidad Técnica. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio.
- 17.3 El no cumplimiento de lo señalado en este convenio, será considerado como falta grave de la Unidad Técnica y servirá de base para la calificación anual de ésta, la que será informada al Consejo Regional y demás autoridades pertinentes.

XVIII.- PLAZOS

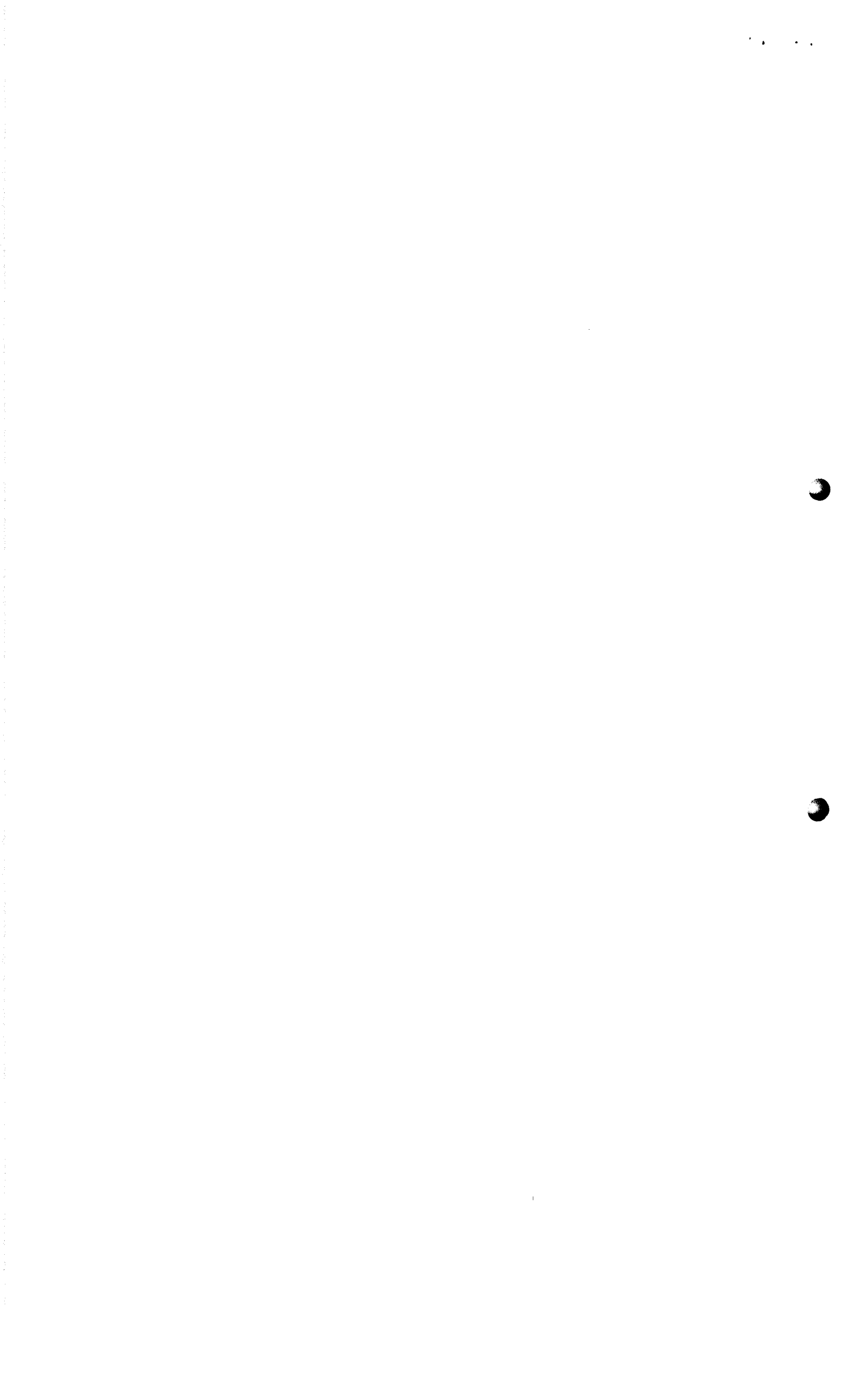
- 18.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del estudio no podrá exceder de 4 meses a contar de la fecha de su contratación.

XIX.- DEL TÉRMINO DEL ESTUDIO

- 19.1 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente confeccionar y remitir a la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío el Informe de Término del estudio respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Inversiones.
- 19.2 La propiedad de los productos del presente estudio serán del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, el que los pondrá a disposición de los organismos que lo requieran.

XX.- OTROS

- 20.1 El presente Mandato será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del estudio, no podrá requerir su reembolso del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.
- 20.2 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.
- 20.3 Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional.



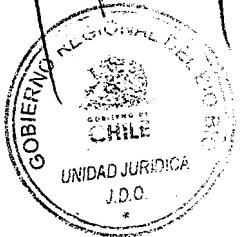
20.4 La personería del Sr. Rodrigo Díaz Wörner, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, consta en Decreto Supremo N° 670 de fecha 11 de Marzo del 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la personería del Sr. José Fernández Alister, quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Tucapel, consta en Sentencia de Proclamación N° 33 del 30 de Noviembre del 2012.



JOSÉ FERNÁNDEZ ALISTER *
 ALCALDE
 I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL



RODRIGO DÍAZ WÖRNER
 INTENDENTE REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO



MUNICIPALIDAD TUCAPEL SECRETARIA MUNICIPAL	
INGRESO	26/10/15
PASE A	
ALCALDIA	
ED. MUN.	Copia
S. JUR.	
S. COM.	
SECRETARIA	
SECRETARIA LOCAL	
OTEC	
SALUD	
SEC. MUN.	Copia
SECPLAN	
TRANSITO	
TESORERIA	
F. INGRESO	26/10/2015

